



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: PRUEBA EXTRAPROCESAL<sup>1</sup> de CECILIA ESPINEL AVENDAÑO contra ANA MERCEDES MORENO DE GONZALEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00228-00**<sup>2</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior prueba anticipada por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 1° de marzo de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del C.G. del P., en cuanto a determinar claramente lo que se pretende, si es el reconocimiento de una obligación, se debe indicar el monto adeudado y, la fecha de ello; además no cumplió con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, no informó de acuerdo con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la dirección electrónica en donde la parte demandante recibirá notificaciones personales, razones por las que a la prueba anticipada no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese**<sup>3</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 028 hoy 16 de marzo de 2022.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df36df55ff4d7d8e3e3d0c57f0b77e6d91c02539490f4e18e0adff78d4813c0**

Documento generado en 15/03/2022 04:48:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**